



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID
Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TÉCNICOS, APAREJADORES E
INGENIEROS DE LA EDIFICACION DE GUADALAJARA

En Villaviciosa de Odón, a 28 de septiembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Leticia Antón Romero**, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U., con CIF B 79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, en adelante la UNIVERSIDAD.

De otra parte, **D. Santiago Sanz García** en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de GUADALAJARA, con C.I.F. G-19005917 y con domicilio en la Calle Capitán Arenas nº8, 19003, Guadalajara en adelante el COLEGIO

Intervienen todos ellos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto.

EXPONEN

I.- Que la Universidad Europea de Madrid es una Universidad Privada reconocida legalmente por Ley 24/1995, de 17 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.- La UNIVERSIDAD quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

III.- Que, entre los fines del COLEGIO se encuentra el desarrollo y la promoción de los intereses de sus empleados / Colegiados, proporcionando a estos y a sus familiares una formación actualizada, ante los retos y desafíos de la sociedad contemporánea así como la dotación de habilidades de indudable actualidad en el mundo empresarial y, en definitiva, de todo un conjunto de conocimientos necesarios para las profesiones, que pueden encontrar en las enseñanzas que la UNIVERSIDAD imparte.

IV.- Que, sobre las bases anteriormente expuestas, la UNIVERSIDAD y el COLEGIO, consideran de mutuo interés establecer un convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es facilitar el acceso del colectivo del COLEGIO, a la oferta formativa de la

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS E
INGENIEROS DE EDIFICACION DE GUADALAJARA





UNIVERSIDAD dirigida a sus empleados / Colegiados, y familiares directos de éstos, que deseen realizar estudios de Grado y/o Postgrado para el desarrollo de su carrera profesional, en el curso académico 2011/2012.

SEGUNDA.- CONDICIONES

Las condiciones favorables que propone la UNIVERSIDAD son las siguientes:

1. Todos los empleados / Colegiados del COLEGIO , sus cónyuges e hijos podrán realizar la prueba de ingreso a la UNIVERSIDAD sin necesidad de abonar el importe correspondiente a la misma.
2. Se ofrece un descuento del 10% sobre docencia a los empleados / Colegiados, sus cónyuges o hijos, que se matriculen en alguna de las titulaciones oficiales y dobles titulaciones oficiales (excepto la titulación de Medicina y las que la UNIVERSIDAD, para cada curso académico, declare expresamente excluidas) de la UNIVERSIDAD.

Además, la UNIVERSIDAD concederá a los empleados / Colegiados del COLEGIO que se matriculen en el Grado en el Grado de Ingeniería de Edificación unos "descuentos especiales", si el número de alumnos del COLEGIO que se matricule la citada titulación de la UNIVERSIDAD es igual o superior a 15. Los descuentos especiales serán los siguientes:

- Reserva de plaza: 700€; Docencia 3.800€; **Subtotal: 4.500€; -10% descuento por convenio con el COLEGIO sobre total: 450€. TOTAL: 4.050€.**

3. En Grado el descuento sobre docencia es compatible con los descuentos vigentes sobre apertura de expediente, reserva de plaza, segundo hermano, familia numerosa y expediente académico.
4. Descuento del 10% sobre el importe total de los cursos, para todos aquellos empleados / Colegiados de COLEGIO , sus cónyuges o hijos, que se matriculen exclusivamente en Cursos de Postgrado (máster y otros cursos, quedando excluidos los Doctorados).
5. En Postgrado los descuentos indicados no son compatibles con cualquier otro tipo de descuento que ofrezca la UNIVERSIDAD (ex - alumno, segundo hermano, etc.).

Los empleados / Colegiados de COLEGIO , sus cónyuges e hijos, deberán acreditar esta circunstancia en el Dpto. de Admisiones de la UNIVERSIDAD, en el momento de presentar su solicitud de ingreso, para hacer efectivas estas bonificaciones.

TERCERA.- EXCLUSIONES

1. Los descuentos sobre docencia indicados en la cláusula anterior, no son acumulables con otros descuentos sobre docencia ofertados por la UNIVERSIDAD, ni compatibles con las Becas de la UNIVERSIDAD.
2. Cualquier empleado / Colegiados del COLEGIO , sus cónyuges o hijos, que ya estuviera estudiando en la UNIVERSIDAD previamente a la firma del presente convenio, no tendrá derecho a las bonificaciones aquí expresadas. Por consiguiente, no tendrá carácter retroactivo para alumnos que hayan ingresado con anterioridad al curso para el que se conceden los descuentos (2011-2012).
3. En cualquiera de los casos, el descuento debe solicitarse dentro del curso académico vigente; agotado dicho plazo la solicitud no será aceptada.
4. Se consideran excluidos de los descuentos indicados en la cláusula anterior, punto 5,

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS E
INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE GONDOLAJARA



todos aquellos cursos de postgrado o formación que tengan un importe inferior a 300€.

CUARTA.- MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL DESCUENTO EN AÑOS SUCESIVOS

Los presentes descuentos se aplican para el año académico 2011/2012. No obstante, podrán mantenerse y renovarse los descuentos en años sucesivos siempre que se cumplan 2 requisitos:

1. Que se mantenga en vigor el presente convenio con el COLEGIO . En caso de resolución o anulación del convenio, automáticamente dejará de aplicarse el descuento a los empleados / Colegiados, hijos o familiares que se beneficien del mismo para los cursos sucesivos.
2. Que el beneficiario o su familiar mantenga la vinculación con el COLEGIO , cuando solicite la bonificación.

QUINTA.- COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que la oferta de descuentos especiales para el colectivo de empleados / Colegiados, sus cónyuges e hijos, tenga la mayor difusión posible el COLEGIO se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa de la UNIVERSIDAD, así como a la comunicación del presente acuerdo y de las ventajas que representa para sus empleados / Colegiados mediante:

1. La inclusión en los soportes publicitarios propios en los que se puedan mencionar sus actividades en el campo de la formación (página web, Intranet, folletos informativos, revistas,...).
2. Comunicación a sus empleados / Colegiados, con entrega del material por parte de la UNIVERSIDAD.

Por su parte el COLEGIO pondrá a disposición de la UNIVERSIDAD una serie de recursos materiales (salas, cañones de proyección y pantallas de proyección) para su utilización por parte de la UNIVERSIDAD de acuerdo a los siguientes precios y por un máximo de 6 fines de semana al año:

- Sala con capacidad 15 alumnos + cañón + pantalla= 8.505€
- Sala con capacidad 20 alumnos + cañón + pantalla= 9.800€.
- Sala con capacidad 25 alumnos + cañón + pantalla= 11.050€.
- Sala con capacidad 30 alumnos + cañón + pantalla= 12.300€.
- Sala con capacidad 35 alumnos + cañón + pantalla= 13.550€.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE MARCAS

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "entidad colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier





alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año académico (2011-2012), entendiéndose como tal el que comprende desde el 1 de septiembre de un año al 31 de agosto del año siguiente.

No obstante, este convenio podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, de mutuo acuerdo entre las partes y que conste por escrito.

El presente convenio podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento notificando de manera fehaciente a la otra parte, con una antelación de un mes a la fecha de resolución propuesta.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. El COLEGIO adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados del COLEGIO que tengan acceso a datos personales de la UNIVERSIDAD, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que de la interpretación o aplicación del mismo pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos representantes designados por el COLEGIO.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias puedan derivar del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid capital con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Europea de Madrid

Dña. Leticia Antón Romero

Por el COLEGIO

D. Santiago Sanz García

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS E
INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE GUADALAJARA